

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA NACIONAL N° 14/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" - PLURIANUAL - ID N° 466.393.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2025, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**, con RUC N° 80028529-8 representada en este acto por el señor **GUSTAVO SAMANIEGO GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 692.249, y la señora **FRANCISCA LILIANA CARDOZO DE CANO**, con Cédula de Identidad N° 1.163.650 en su calidad de Presidente y Gerente General, conforme a Estatuto y Acta de Asamblea, denominada en adelante **LA ASEGURADORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS"**, aprobada por **Resolución PR N° 568/2025** de la Presidencia de la I.N.C.-----

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) EL Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA ASEGURADORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- (f) Póliza de Seguros; y,
- (g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

2.2. Pólizas de Seguro: Las Pólizas emitidas por LA ASEGURADORA, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: "La cobertura de la Póliza se regirá conforme al Pliego de Bases y Condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la Póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por LA ASEGURADORA, prevalecerá lo establecido en el PBC". La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715, y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos".

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 307/25** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID**) N° 466393 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	01	264	521.739.124.-
Total G									521.739.124.-

El presente contrato es **PLURIANUAL**, por ende, la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales de los años 2026.

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A.

Gustavo Samaniego
Presidente
Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



4.º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 14/2025 - ID N° 466393**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 483/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la I.N.C PR N° 568/25, del 17 de noviembre de 2025. -----



5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil (G 464.949.000.-) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA ASEGURADORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P. Unitario Guaraníes IVA incluido	P. Total Guaraníes IVA incluido	Características	O.G.
LOTE N° 2							
1	Seguro de automóviles, equipos de cantera y maquinarias (Vallemí, Villeta, Central) Contra Todo Riesgo	12	Meses	38.745.750.-	464.949.000.-	Procedencia: Nacional Certificado de origen Nacional: 210717	264
Total					464.949.000.-		

5.º2. LA ASEGURADORA se compromete a ejecutar el Servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA ASEGURADORA como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. Reajuste de Precio: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15 % (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observaciones:

1. El reajuste solo será aplicable a solicitud de la contratista, quien deberá presentarlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC. La solicitud será analizada y aprobada por resolución de la máxima autoridad institucional y formalizada mediante una adenda al contrato principal, y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes

2. La solicitud del reajuste debe ser realizada indefectiblemente dentro del mes siguiente a la variación del Índice de Precios, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

3. El ajuste de precio será aplicado después del mes en que se produjo la variación, siempre y cuando no exista incumplimiento en la ejecución del contrato.

4. No se reconocerán ajustes de precio si la provisión de los bienes/servicios por parte de la contratista está atrasada con respecto al plan de entregas convenido, o si la contratante ha podido constatar que la contratista está en incumplimiento de sus obligaciones patronales de seguridad social.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia de: **12 (DOCE) MESES.**

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 00:00 horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

Lic. Lifiana
Gerente
Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A

Vig. Gustavo Samanlego
Presidente

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

INC
Instituto Nacional de Cemento

7.ª PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. Condiciones: Las pólizas de seguros deberán ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de entregas del P.B.C, incluidas como Anexo I y II de este contrato.

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: funcionarios de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales verificarán: la cobertura ofertada, Revisión de pólizas modelo, condiciones generales y particulares. Comparación con las coberturas mínimas exigidas en el pliego. Comprobar que cada bien asegurado figure correctamente en la póliza con suma asegurada, vigencia y condiciones pactadas.

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. Garantía: LA ASEGURADORA garantiza el servicio prestado, conforme a las especificaciones contempladas en las bases y condiciones del llamado de contratación.

8.2. Capacitación: LA ASEGURADORA, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por LA CONTRATANTE, deberá tener una duración de entre cuarenta (40) a ciento veinte (120) minutos (De una (1) a tres (3) horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).

8.3 Denuncia del siniestro por parte de LA CONTRATANTE:

El administrador del contrato comunicara a LA ASEGURADORA, con copia a las autoridades, pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

LA ASEGURADORA no podrá alegar o la omisión, si interviniente en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del año.

El administrador del Contrato suministrara a LA ASEGURADORA, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación de la prestación, por su cargo, y permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

9.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA ASEGURADORA para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

9.ª1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

9.ª2. Forma de Presentación: La solicitud de pago deberá ser presentada por LA ASEGURADORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle Teniente 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el formulario de solicitud de pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Recepción de Facturas Electrónicas: Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: facturacion@inc.gov.py

Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4% valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (IVA)

9.ª3. Cuenta Habilitada: La Contratante efectuará los pagos por transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA ASEGURADORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

9.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tadj. Prop. Coop. S.A.

Lic. Gustavo Samanlego
Presidente
Aseg. Tadj. Prop. Coop. S.A.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



10.ª. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA ASEGURADORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA ASEGURADORA está obligada a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA ASEGURADORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA ASEGURADORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA ASEGURADORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA ASEGURADORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA ASEGURADORA; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA ASEGURADORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA ASEGURADORA.

11.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA ASEGURADORA, con motivo de la ejecución contractual; el cual se destinará para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, -----
Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-----

12.ª. IMPUESTOS.

LA ASEGURADORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. -----

13.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato. El plazo de vigencia de esta garantía deberá cubrir trece (13) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la Póliza de Seguro por parte del Proveedor. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, LA ASEGURADORA deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. LA ASEGURADORA deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la I.N.C., dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.



Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A

José Gustavo Samaniego
Presidente
Aseg. Tajy Prop.

ALBERTO A
Gerente General del Cemento

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



14.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA ASEGURADORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso. --- Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -----

15.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Lic. Marcelino Ríos Miñarro**, Director de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales. -----

16.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Causales de terminación de Contrato – Otras causales de terminación de Contratos).

17.ª. FUERZA MAYOR.

LA ASEGURADORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA ASEGURADORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA ASEGURADORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA ASEGURADORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, LA ASEGURADORA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **por arbitraje**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

19.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



20ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA ASEGURADORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----



21ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

22ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA ASEGURADORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

23ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Tte. 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA ASEGURADORA fija su domicilio sobre la calle **Iturbe N° 1047 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia**, ambos en la República del Paraguay. --

24ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


GUSTAVO SAMANIEGO GONZALEZ
ASEGURADORA TAJY S.A. DE SEGUROS
LA ASEGURADORA




GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE




FRANCISCA LILIANA CARDOZO
ASEGURADORA TAJY S.A. DE SEGUROS
LA ASEGURADORA



ANEXO I - CONTRATO I.N.C. N° 86 /2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE N° 2- SEGURO DE AUTOMÓVILES, EQUIPOS DE CANTERA Y MAQUINARIAS			
Bienes asegurados	Tipo de cobertura	Suma asegurada	Franquicia
Seguro de automóviles, equipos de cantera, maquinarias (Vallemí, Villeta, Central)	Contra Todo Riesgo (CTR)	Gs. 26.941.679.602	%0

LOTE N.º 2 - SEGURO DE AUTOMÓVILES, EQUIPOS DE CANTERA Y MAQUINARIAS
ITEM 1. SEGURO DE AUTOMÓVILES, EQUIPOS DE CANTERA Y MAQUINARIAS
La Póliza deberá cubrir los daños que podrán sufrir u ocasionar los vehículos y equipos de Cantera y maquinarias por:
- Incendio, vuelco, choque, colisión o contacto con personas, vehículos u otros cuerpos
- Robo en la vía pública con o sin chofer y en garaje.
- Manejo de terceros.
- Daños causados por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres.
Responsabilidad Civil 200 veces.
Coberturas adicionales
- Acople de batería: hasta 2 (dos) eventos por vehículo durante la vigencia de la Póliza.
- Cerrajería del automóvil: hasta 2 (dos) eventos por vehículo durante la vigencia de la Póliza.
- Costos de las partes o copias de llave a cargo del asegurado.
- Cambio de neumático: hasta 2 (dos) eventos por vehículo durante la vigencia de la Póliza (El asegurado deberá contar con el neumático de repuesto)
Remolque y servicio de grúa de vehículos con desperfecto mecánicos: uso de 5 (cinco) servicios por vehículo durante la vigencia de la Póliza. La Compañía proporcionará el servicio de remolque y/o grúa, según necesidad, al taller mecánico más próximo dentro de la ciudad en el que tenga lugar el evento o hasta el domicilio del Asegurado que se indique en la Póliza
- Remolque de vehículos a consecuencia de accidente: traslado del vehículo en cada caso de siniestro hasta el domicilio del asegurado o el taller de reparación.
- Servicio de Ambulancia: en casa caso de accidente
- Asesoramiento legal telefónico

VEHICULOS ADMINISTRACION CENTRAL							
Ítem	Vehículo	Marca	Modelo	Motor N°	Chasis N°	Año	Valor de referencia
1	CAMION	MITSUBISHI	Canter	4D31-A66843	FE444EA65584	1993	24.300.000
2	CAMIONETA	HYUNDAI	SANTA FE	D4HBRU051448	KMHSU81XBFU375704	2015	89.100.000
3	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX 4X4	ND9356	MPATFS86JGT001396	2016	85.050.000
4	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX 4X2	NE6453	MPATFS86JGT000222	2016	85.050.000
5	AUTOMOVIL	NISSAN	TIIDA	HR16824608H	3NICC1ADXZK256652	2015	28.350.000
6	AUTOMOVIL	NISSAN	TIIDA	HR16826607H	3NICC1AD6ZK256812	2015	28.350.000
7	CAMIONETA	NISSAN	Frontier	-	3N6CD33A4ZK439437	2022	184.275.000
8	CAMIONETA	NISSAN	Frontier	-	3N6CD33A7ZK439464	2022	184.275.000
9	MINIBUS	MERCEDES BENZ	Vito 111 CDI	-	WDF447703L3567055	2019	204.120.000
10	CAMION	MITSUBISHI	FE85CHA65072	FD33R44168	FE85CHA65072	2021	247.860.000
11	CAMIONETA	CHEVROLET	Blazer	-	9BG156YKONC444362	2022	194.400.000
12	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	Voyage	-	9BWDL45U6NT112440	2022	67.009.091
13	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	Voyage	-	9BWDL45UONT113146	2022	67.009.091
TOTALES ADMINISTRACION CENTRAL:							1.489.148.182

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy. Prop. Coop.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 — 1870"



VEHICULOS ADMINISTRACION CENTRAL - TOTALES A ASEGURAR: Gs. 1.489.148.182 Guaraníes: Mil cuatrocientos ochenta y nueve millones, ciento cuarenta y ocho mil, ciento ochenta y dos.

ITEM N.º 1.2. - VEHICULOS Y MAQUINARIAS - PLANTA VILLETA

Ítem	Vehículo	Marca	Modelo	Motor N°	Chasis N°	Año	Valor de referencia
1	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	Saveiro	BGG007313	9BWED05X65P011296	2005	12.000.000
2	CAMION VOLQUETE	SCANIA	B124	8256938	9BSP6X400F3869665	2015	295.650.000
3	PALA MECANICA ARTICULADA	KOMATSU	WA380-6	26630265	KMTWA095KEA067302	2015	461.700.000
4	PALA CARGADORA	CASE 721	72/6	479225525802031500	HBZN721EAJAE09476	2017	588.546.000
5	MONTACARGA	GOODSENSE	FD 30	4TNE98-BQFLC	217010035	2015	48.600.000
6	PALA CARGADORA	VOLVO	L120C	TD73KDE*120*101763	26452-2118	1996	117.000.000
7	TRACTOR AGRICOLA	URSUS	4512	P019452D87060	*0122764*	1998	51.030.000
8	MONTACARGA	CLARK	C50SD	1G550-29000	P455D-0566-9883-KF	2014	68.445.000
9	MONTACARGA	NIULI	CPCD50	WD6B01	6BG1-374677	2018	121.500.000
10	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX 4X2	NE6449	MPATFS86JGT000223	2016	85.050.000
11	TRACTOR AGRICOLA	JHON DEERE	7230J	JO6068B735488	1BM723OJEKH00654	2019	486.000.000
12	TRACTOR MINI CARGADOR	GEHL	V270	GHL00270BOX024541	-	2019	220.909.091
13	CAMIONETA	NISSAN	Frontier	-	3N6CD33AXZK439426	2022	184.275.000
14	MONTACARGA	HYSTER	110	-	E6Y3403S	1993	30.000.000
15	CAMION	VOLKSWAGEN	7100	-	9BWWTAP55SDB84537	1993	35.000.000
16	PALA CARGADORA	SEM	655D	-	S5512004	2024	740.909.091
17	MINI CARGADOR	LIUGONG	CLG365B	-	SJ2400109	2024	357.963.636
TOTALES FABRICA VILLETA:							3.904.577.818

VEHICULOS Y MAQUINARIAS - PLANTA VILLETA - TOTALES A ASEGURAR: Gs. 3.904.577.818 Guaraníes: Tres mil novecientos cuatro millones, quinientos setenta y siete mil, ochocientos diez y ocho.

VEHICULOS Y MAQUINARIAS - PLANTA FABRIL DE VALLEMÍ

Ítem	Vehículo	Marca	Modelo	Motor N°	Chasis N°	Año	Valor de referencia
1	COMPRESOR C-08 MOVIL	INGERSOL RAND	XP1050WCU	Serie 465441UHY80	M/35200945	2014	157.950.000
2	CAMION FUERA DE RUTA T-18	CATERPILLAR	730	SED00404	CAT00730TAGF00379	2011	145.800.000
3	EXCAVADORA HIDRAULICA E-01	CATERPILLAR	345D	CAT04116DEBCDO1506	YEED0581	2010	392.850.000
4	CARRO PERFORADOR 01	FURUKAWA	HCR910-DS	2114892	JTF20492	2014	1.093.500.000
5	CAMION FUERA DE RUTA T-21	KOMATSU	HD325-7	539712	KMTHD030C29007901	2014	882.458.182
6	CAMION FUERA DE RUTA T-22	KOMATSU	HD325-7	539937	KMTHD030LED007944	2014	882.458.182
7	PALA CARGADORA FRONTAL	KOMATSU	WA500-6	540059	56343	2015	976.760.808
8	MOTONIVELADOR A	KOMATSU	GD655-5	36504884	B40114	2015	716.040.000
9	COMPRESOR C-15 MOVIL	ATLAS COPCO	XDMS1150CD7	JSC11394	XAMSH500075KWANA	1996	36.450.000
10	COMPRESOR C-16 MOVIL	DOOSAN	XP1050WCU	60427399	465441UNY80	2014	157.950.000
11	MONTACARGA	NIULI	GB20891	X18020720	-	2018	121.500.000
12	TRACTOR AGRICOLA V-01	VALMET	68D229	229-03-24296	6800701606	1987	32.400.000
13	TORRE DE ILUMINACION	DOOSAN	LSC	D1005-BG-EF02	-	2013	75.000.000
14	TOPADORA -D8T	CATERPILLAR	D8T	C15220097	LHX00813	1988	105.300.000
15	MANIPULADORA MOVIL	SENNEBOGEN	LLC	3028634	605669	2016	6.058.215.339
16	GRUA MOVIL	GROVE 40 TON	RT-600	SERIE-224955/MOTOR 19C5L21CU2BC	GB-595/4652188	2006	368.790.636
17	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX 4X4	ND9353	MPATFS86JGT001395	2016	85.050.000
18	CAMIONETA AMBULANCIA	RENAULT	DCI(L2H2)	M9TA876C032828	93YMAF4KCHJ560156	2017	226.800.000
19	CAMION VOLQUETE T-23	RANDON	RD430M	1228639	9AD430AAHK40454	2019	1.296.000.000
20	CAMION VOLQUETE T-24	RANDON	RD430M	1256523	9AD430AAHK40455	2019	1.296.000.000
21	PALA CARGADORA	SEM	668D	WD10G240E201	SEM00668H56800092	2020	676.202.727

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tadj. Prop. Coop. S.A

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 — 1870"



22	TRACTOR MINICARGADOR	GEHL	GHLR19G	4TNV98-ZNM52R	173929	2020	238.581.819
23	CAMIONETA	NISSAN	Frontier	-	3N6CD33A8ZK439392	2022	184.275.000
24	MONTACARGAS M-05	GOODSENSE	FD30	-	221013955	2021	125.181.818
25	MONTACARGAS M-06	GOODSENSE	FD30	-	221013956	2021	125.181.818
26	EXCAVADORA HIDRAULICA E-03	CATERPILLAR	345GC	-	CAT034SJHYR10222	2022	2.209.090.909
27	CAMION VOLQUETE	MULLER	MDT43	-	N MIM00350NM1001016	2021	883.636.364
28	TRACTOR AGRICOLA	CASE	FARMALL 100	-	HCCZFA10VMCJ17856	2021	268.257.273
29	CARRO PERFORADOR 02	FURUKAWA	HCR910-DS	-	1760101330	2020	1.695.272.728
30	CAMIONETA (AMBULANCIA)	NISSAN	PATROL	TD42-110056	ARGY60-210002	1995	35.000.000
TOTALES FABRICA VALLEMI							21.547.953.602
VEHICULOS Y MAQUINARIAS - PLANTA VALLEMI - TOTALES A ASEGURAR: Gs. 21.547.953.602							Guaraníes: Veinte y unos mil quinientos cuarenta y siete millones, novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos dos.
TOTAL, A ASEGURAR ITEM N.º 1 GS: 26.941.679.602							Guaraníes: Veinte y seis mil novecientos cuarenta y un millones, seiscientos setenta y nueve mil, seiscientos dos.



PLANILLA DE SINIESTRALIDAD VEHICULOS Y MAQUINARIAS - ULTIMOS 5 AÑOS							
2020 al 2024							
Fec. Stro.	ASEGURADORA	Cant	Riesgo	Siniestro	Stro. Cia.	Stro. Fact.	Liq.
2020	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN TIIDA, 2015	700.000	700.000	636.364	S
2020	Intercontinental de Seguros	1	HYUNDAI SANTA FE, 2015	1.700.000	1.700.000	1.454.545	S
2020	Intercontinental de Seguros	1	CASE 721 72/6, 2017	1.800.000	1.800.000	1.500.000	S
2020	Intercontinental de Seguros	1	KOMATSU WA500-6, 2015	2.500.000	2.500.000	0	N
2020	Intercontinental de Seguros	1	HYUNDAI SANTA FE, 2015	2.000.000	2.000.000	1.500.000	S
2020	Intercontinental de Seguros	1	VOLKSWAGEN 7-100, 1995	1.320.000	1.320.000	1.200.000	S
2020	Intercontinental de Seguros	1	CASE 721 72/6, 2017	2.000.000	2.000.000	0	N
2020	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X4, 2016	7.000.000	7.000.000	4.638.181	S
2020	Intercontinental de Seguros	1	VER DENUNCIA	80.005.310	80.005.310	76.311.579	S
2020	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X4, 2016	900.000	900.000	727.273	S
2021	Intercontinental de Seguros	1	HYUNDAI SANTA FE, 2015	1.000.000	1.000.000	818.182	S
2021	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X2, 2016	2.500.000	2.500.000	1.800.000	S
2021	Intercontinental de Seguros	1	HYUNDAI SANTA FE, 2015	1.500.000	1.500.000	909.091	S
2021	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X4, 2016	6.500.000	6.500.000	5.590.909	S
2021	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN TIIDA, 2015	1.500.000	1.500.000	545.455	S
2021	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X4, 2016	6.400.000	6.400.000	4.245.455	S
2021	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X4, 2016	3.000.000	3.000.000	2.227.273	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X2, 2016	1.000.000	1.000.000	688.182	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	HYUNDAI SANTA FE, 2015	1.800.000	1.800.000	1.636.364	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	RENAULT DCI 2017	1.158.000	1.158.000	1.052.727	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	HYUNDAI SANTA FE, 2015	3.500.000	3.500.000	3.008.637	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN TIIDA, 2015	1.000.000	1.000.000	727.273	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X2, 2016	1.200.000	1.200.000	800.000	S

Lic. Liliana Cardozo

Gerente General

Aseg. Taly Prop. Coop.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 — 1870"



2022	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN TIIDA, 2015	1.200.000	1.200.000	727.273	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	CASE 721 72/6, 2017	6.000.000	6.000.000	4.790.909	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X2, 2016	1.000.000	1.000.000	1.000.000	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	HYUNDAI SANTA FE, 2015	500.000	500.000	454.545	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN TIIDA, 2015	700.000	700.000	681.818	S
2022	Intercontinental de Seguros	1	SCANIA B124, 2015	2.000.000	2.000.000	0	N
2022	Intercontinental de Seguros	1	RENAULT DCI (L2H2), 2017	1.600.000	1.600.000	1.318.182	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN FRONTIER, 2022	1.500.000	1.500.000	845.455	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	CHEVROLET BLAZER, 2022	2.000.000	2.000.000	1.000.000	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	RENAULT DCI (L2H2), 2017	2.000.000	2.000.000	1.000.000	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	MITSUBISHI CANTER, 1993	1.500.000	1.500.000	890.909	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN FRONTIER, 2022	1.500.000	1.500.000	1.181.818	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	MERCEDES BENZ VITO 111 CDI	1.500.000	1.500.000	1.013.636	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	CATERPILLAR 345GC, 2022	1.200.000	1.200.000	0	N
2023	Intercontinental de Seguros	1	CHEVROLET BLAZER, 2022	2.500.000	2.500.000	2.227.273	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN FRONTIER, 2022	3.500.000	3.500.000	2.763.636	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	RENAULT DCI (L2H2), 2017	2.500.000	2.500.000	1.545.455	S
2023	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN FRONTIER, 2022	1.500.000	1.500.000	900.000	S
2024	Intercontinental de Seguros	1	CASE 721 72/6, 2017	4.000.000	4.000.000	3.636.364	S
2024	Intercontinental de Seguros	1	NISSAN TIIDA, 2015	2.000.000	2.000.000	1.136.364	S
2024	Intercontinental de Seguros	1	ISUZU D-MAX 4X2, 2016	2.500.000	2.500.000	772.727	S

MEDIDA DE PRESTACIÓN A PRORRATA

La Cobertura será del 100% contra todo riesgo.

GUSTAVO SAMANIEGO GONZALEZ
ASEGURADORA TAJY S.A. DE SEGUROS
LA ASEGURADORA



FRANCISCA LILIANA CARDOZO
ASEGURADORA TAJY S.A. DE SEGUROS
LA ASEGURADORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE



ANEXO II - CONTRATO I.N.C. N° 86 /2025

PLAN DE ENTREGA DEL SERVICIO

PLAN DE ENTREGAS

Las pólizas, junto con sus respectivas coberturas y certificados de reaseguro, deberán ser entregadas a la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) por parte del adjudicado dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la recepción de la Nota de Pedido emitida por la contratante. En caso de que el quinto día coincida con un día no hábil, la entrega deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

Una vez recibidas, las pólizas serán sometidas a un proceso de verificación de fondo y forma a cargo de la Asesoría Jurídica de la Institución. En caso de detectarse observaciones o requerirse ajustes, estas serán devueltas a la compañía aseguradora para la realización de las correcciones correspondientes, a fin de cumplir íntegramente con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACION

LA ASEGURADORA deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en generales.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: *Póliza de Seguro.*

Frecuencia: *Única vez*

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
<i>Póliza de Seguro</i>	<i>Póliza de Seguro</i>	<i>5 (cinco) días calendario posterior a la recepción de la Nota de Pedido.</i>

GUSTAVO SAMANIEGO GONZALEZ
ASEGURADORA TAJY S.A. DE SEGUROS
LA ASEGURADORA



FRANCISCA LILIANA CARDOZO
ASEGURADORA TAJY S.A. DE SEGUROS
LA ASEGURADORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

PRESIDENCIA